PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 270

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS KUATIAPO S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., Y ALTERNATIVA S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA MAG N° 05/2013, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE – PRODERS..

Asunción, 26 de setiembre de 2013

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro documentos de la Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 05/2013, referente al Llamado "Adquisición de Útiles de Oficina", en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible – PRODERS; y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a las Firmas **KUATIAPO S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., y ALTERNATIVA S.A.**; **b)** Declare desierto algunos Ítems; **c)** Autorice la realización de un Segundo Llamado para la adquisición de estos bienes que no han sido adjudicados, salvo mejor parecer; **d)** Autorizar al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato respectivo; y **e)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 25185/13), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 64 de fecha 29 de julio de 2013, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Adquisición de Útiles de Oficina", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 05/2013, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible – PRODERS.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). En este acto, se verifica que las empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **ALTERNATIVA S.A., WAREHOUSE S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., y KUATIAPO S.A.**

Que según Informe de Evaluación N° 53 de fecha 16 de setiembre de 2013, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado y de manera supletoria La Ley N° 2051/03, concordante en el Artículo 60° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley, e. instrucciones para los Oferentes para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE), Convenio DNCP – Banco Mundial.

2. PROCEDIMIENTOS

2.4. Que, la apertura de Sesión Pública Virtual fue realizada en fecha 26/07/13…;

2.5. Que, la apertura de sobres en forma física se llevó a cabo el 29/07/13…;

3. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación: Conforme al cuadro que se describe en el presente Informe, Atendiendo el cuadro obrante en el presente Informe y prosiguiendo con el análisis detallado de las ofertas, se informa cuanto sigue:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

- **Oferente KUATIAPO S.A.**: Realizando la verificación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación observó que la misma cumple con todos los requerimientos legales y documentales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por lo tanto es una propuesta evaluable. Excepto en el **Ítem 73** en la cual no especifica la marca del producto oferta.

- **Oferente GOLDEN TRADE S.R.L.**: Verificada la oferta presentada, el Comité de Evaluación observó que la misma no presentó la autorización del fabricante o representante específicamente relacionada a las marcas: ÁLAMO, HP, POLOS, CHINA, GÉMINIS, EAGLE y MP.

  Conforme lo anterior y al tratarse de un documento de carácter formal, el Comité de Evaluación requirió a la Firma oferente que presente lo solicitado en el PBC.

  En este sentido, dentro del plazo otorgado se verifica que la Firma **GOLDEN TRADE S.R.L.**, presenta la documentación requerida, no obstante no presenta las autorizaciones referentes a las marcas: HP, POLOS, CHINA, GÉMINIS, por lo tanto este Comité determina que la oferta presentada por la citada Firma no debe seguir siendo considerada en los Ítems cuyas marcas no han podido acreditar la representación o autorización exigida en el PBC.

- **Oferente ALTERNATIVA S.A.**: Prosiguiendo con la verificación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación observó que el **Ítem 89** para la marca XEROX expone como país de procedencia CHINA/USA, por lo que le fue solicitada una aclaración.

  Al respecto la Firma responde con una nota especificando que la procedencia del producto ofrecido en el Ítem referido es de los Estados Unidos de América (USA), con lo que la misma cumple con los requisitos requeridos en el PBC, por lo tanto es una oferta evaluable.

- **OFERENTE WAREHOUSE S.A.**: Como primera medida, el Comité se expide en relación a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.

  En este sentido se observa que el representante de la Firma **GOLDEN TRADE S.R.L.**, realizó la siguiente observación: *"...la oferta presentada por la Firma WAREHOUSE S.A., presenta modificaciones en el formulario N° 3 (Formulario de Ofertas), en los puntos **h)** e **i)**, con relación al cumplimiento del contrato y vigencia de la oferta, menciona otras cláusulas"*. (sic)

  Dentro de este contexto, el Comité de Evaluación verificó el Formulario N° 3 "Formulario de Oferta", presentado por la Firma WAREHOUSE S.A., advirtiéndose que los siguientes literales han sido modificados: **b), h), i), y j).**

  En el literal "b" omite las frase: *"...y observa las Políticas de Adquisiciones del Banco Mundial en lo referente a la cláusula de Fraude y Corrupción"*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

En el literal "h" hace referencia a las clausula 42 de las IAO y 16 de las CGC, cuando debería hacer referencia a la cláusula 17 de la CGC.

En el literal "i" hace referencia a las clausulas 19.1 de las DDL y 23.1 de las IAO, cuando debería hacer referencia a la cláusula 10.6 del Calendario de Eventos, y

En el literal "j" ofrece proveer "Equipos Informáticos" cuando lo licitado son útiles.

En este sentido el propio formulario dispone que: *"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.* ***No se permitirá alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán sustituciones*** *y deberá estar firmada en todas sus hojas".*

De igual manera el Artículo 60° del Decreto Reglamentario dispone en su parte pertinente: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...2. El formulario de oferta esté* ***debidamente completado*** *y preparado... ".*

Al modificar los literales descritos anteriormente, se concluye que el Formulario N° 3 no se encuentra completado de manera debida.

Dentro de este contexto, el Artículo 61° del precitado ordenamiento legal dispone: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial..., formulario de oferta debidamente firmado y completado...,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****".*

Conforme lo anterior y atendiendo lo analizado, este Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la Firma **WAREHOUSE S.A.**, no se ajusta sustancialmente al PBC y por lo tanto debe ser ELIMINADA.

3.2. Criterios Económicos: Se informa que conforme al acuerdo realizado entre la DNCP y el Banco Mundial, no serán considerados para la etapa competitiva los Ítems donde no se cuenta con un mínimo de tres ofertas, por lo tanto solo se exponen los precios de aquellos Ítems que participaron de la etapa competitiva.

Obra en el presente Informe Tabla comparativa de precios de las ofertas recibidas.

4. RECOMENDACIONES

4.1. Habiendo evaluado la oferta presentada, atendiendo los resultados obtenidos, considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03, lo expresado en el punto 2.59 de las normas de contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, y en el punto 1.10.1 de las IAO, este Comité de Evaluación recomienda se realice la presente Adjudicación, "Salvo mejor parecer" de la Máxima Autoridad de la Institución, a las siguientes Firmas, según el siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- **KUATIAPO S.A.**, en los **Ítems 1, 7, 8, 26, 34, 37, 38, 46, 55, 60, 66, 72 y 75**, por un monto total de Gs. 7.939.769 (Guaraníes siete millones novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve) IVA incluido.
- **GOLDEN TRADE S.R.L.**, en los **Ítems 71, 73 y 86**, por un monto total de Gs. 1.044.000 (Guaraníes un millón cuarenta y cuatro mil) IVA incluido.
- **ALTERNATIVA S.A.**, en los **Ítems 14, 89 y 90**, por un monto total de Gs. 49.499.958 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho) IVA incluido.
- El monto total de la adjudicación asciende a **Gs. 58.483.727 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete)** IVA incluido.

4.2. Declarar desierto por no contar con la cantidad mínima de ofertas, los siguientes Ítems 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87 y 88.

4.3. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación, declaración desierta y autorización de un segundo Llamado para los Ítems declarados desiertos, mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 110 de fecha 18 de setiembre de 2013.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 23 de setiembre de 2013, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **KUATIAPO S.A., GOLDEN TRADE S.R.L., y ALTERNATIVA S.A.**, el Llamado "Adquisición de Útiles de Oficina", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 05/2013, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible – PRODERS.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

- **KUATIAPO S.A.**, en los **Ítems 1, 7, 8, 26, 34, 37, 38, 46, 55, 60, 66, 72 y 75**, por un monto total de Gs. 7.939.769 (Guaraníes siete millones novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve) IVA incluido.
- **GOLDEN TRADE S.R.L.**, en los **Ítems 71, 73 y 86**, por un monto total de Gs. 1.044.000 (Guaraníes un millón cuarenta y cuatro mil) IVA incluido.
- **ALTERNATIVA S.A.**, en los **Ítems 14, 89 y 90**, por un monto total de Gs. 49.499.958 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho) IVA incluido.
- El monto total de la adjudicación asciende a **Gs. 58.483.727 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete)** IVA incluido.

Art. 3°.- Declárase desierto por no contar con la cantidad mínima de ofertas, los siguientes Ítems: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87 y 88.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la realización de un Segundo Llamado para la adquisición de estos bienes que no han sido adjudicados.

Art. 5°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 6°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR RIVAREILA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ING. AGR. MARIO LEÓN FRUTOS
MINISTRO SUSTITUTO

MLF/lk/cem

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 434

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270, DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2013.

Asunción, 14 de octubre de 2013

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración el Informe de Evaluación Rectificativo N° 53B/13, elaborado en el marco del Llamado "Adquisición de Útiles de Oficina", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 05/2013, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), a los efectos de asentar los montos correctos adjudicados, detectados como consecuencia de una verificación de errores aritméticos, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a) Rectifique** la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 270, de fecha 26 de setiembre del corriente año, (Exp. N° 27041/13), y

CONSIDERANDO: Que según Informe de Evaluación Rectificativo N° 53B de fecha 03 de octubre de 2013, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a los efectos de iniciar el trabajo de Evaluación rectificativa del Llamado "Adquisición de Útiles de Oficina", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 05/2013, para el PRODERS.

En primer lugar, se procede a dar lectura al Informe de Evaluación N° 53/13, a los efectos de realizarse una nueva verificación del numeral 4.1, donde se visualizó un error aritmético involuntario, específicamente en el monto de los totales adjudicados a las Firmas **KUATIAPO S.A. y GOLDEN TRADE S.R.L.**, precediéndose a realizar las correcciones necesarias.

Seguidamente, y en base al resultado del análisis efectuado, este Comité Permanente de Evaluación recomienda adjudicar a las citadas Firmas y suscribir el Contrato respectivo, teniendo en cuenta la planilla de adjudicación que se detalla en el presente Informe.

Por lo expuesto, el monto total adjudicado a la Firma **KUATIAPO S.A.**, debe ser por la suma de **Gs. 7.839.769 (Guaraníes siete millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve)** IVA incluido. Así mismo, el monto total adjudicado a la Firma **GOLDEN TRADE S.R.L.**, debe ser por la suma de **Gs. 1.164.000 (Guaraníes un millón ciento sesenta y cuatro mil)** IVA incluido.

Se deja constancia, que la adjudicación a la Firma **ALTERNATIVA S.A.**, por un monto total de Gs. 49.499.958 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho) IVA incluido, es correcto y en consecuencia no sufre modificación alguna.

Considerando que ya se emitió la **Resolución de Adjudicación N° 270** de fecha 26/09/13, se solicita la realización de los trámites necesarios para la rectificación parcial de la misma, a los efectos de asentar los montos correctos adjudicados a las Firmas **KUATIAPO S.A. y GOLDEN TRADE S.R.L.**, en sus partes correspondientes.

Finalmente, este Comité de Evaluación manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en las Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y de manera supletoria, en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Que la Asesoría Legal de la SUOC, por Dictamen AL/SUOC N° 120 de fecha 08 de octubre de 2013, expresa entre otros: "...Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto y a la documentación obrante en autos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde la rectificación del Informe de Evaluación, en los términos recomendados por el Comité Permanente de Evaluación, y como consecuencia, la Rectificación parcial de la Resolución de Adjudicación up supra mencionada, a los efectos de asentar los montos correctos...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 09 de octubre 2013, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución Ministerial N° 270, de fecha 26 de setiembre de 2013, en el marco del Llamado "Adquisición de Útiles de Oficina", iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 05/2013, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), a los efectos de asentar los montos correctos de la siguiente manera:

DONDE DICE:

- KUATIAPO S.A., en los Ítems 1, 7, 8, 26, 34, 37, 38, 46, 55, 60, 66, 72 y 75, por un monto total de Gs. 7.939.769 (Guaraníes siete millones novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve) IVA incluido.
- GOLDEN TRADE S.R.L., en los Ítems 71, 73 y 86, por un monto total de Gs. 1.044.000 (Guaraníes un millón cuarenta y cuatro mil) IVA incluido.
- ALTERNATIVA S.A., en los Ítems 14, 89 y 90, por un monto total de Gs. 49.499.958 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho) IVA incluido.
- El monto total de la adjudicación asciende a Gs. 58.483.727 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete) IVA incluido

DEBE DECIR:

- KUATIAPO S.A., en los Ítems 1, 7, 8, 26, 34, 37, 38, 46, 55, 60, 66, 72 y 75, por un monto total de **Gs. 7.839.769 (Guaraníes siete millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve)** IVA incluido.
- GOLDEN TRADE S.R.L., en los Ítems 71, 73 y 86, por un monto total de **Gs. 1.164.000 (Guaraníes un millón ciento sesenta y cuatro mil)** IVA incluido.
- ALTERNATIVA S.A., en los Ítems 14, 89 y 90, por un monto total de Gs. 49.499.958 (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho) IVA incluido.
- El monto total de la adjudicación asciende a Gs. **58.503.727** (Guaraníes cincuenta y ocho millones **quinientos tres mil** setecientos veintisiete) IVA incluido

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas.

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DPTO. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

ING. AGR. JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DIR. DOC. Y ARCHIVO